

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-897-00

Naturaleza proceso: Rendición Provocada de Cuentas

Demandante: Martha Almonacid y otros

Demandados: Néstor Almonacid

Como quiera que el apelante sustentó en tiempo la alzada suplicada en contra de la sentencia dictada por esta sede judicial el pasado 1 de octubre, por secretaría remítase el expediente digital al superior jerárquico (art. 324 del C. G del P.).

Lo anterior, haciendo uso de los medios tecnológicos en las actuaciones judiciales de acuerdo a las medidas adoptadas tanto en el Decreto 806 de 2020, así como en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 en el territorio nacional.

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere que el recurrente suministre las expensas para la reproducción física del proceso, pues el mismo está digitalizado; ello, salvo que el juez de segunda instancia disponga algo distinto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**